

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX04-160224-03, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL FUNCIONAMIENTO DEL HORARIO DE SERVICIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 105 y 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es un órgano dotado de autonomía técnica, que tiene entre otras facultades la de emitir disposiciones para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la constitución y la ley.

SEGUNDO. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán mediante aviso publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 14 de julio de 2008, informó que entraba en funcionamiento el nuevo horario de servicio de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, con la finalidad de agilizar la recepción de las demandas y memoriales. Para tal efecto se estableció un horario de las ocho horas hasta las veinticuatro horas, de lunes a viernes, por lo que no sería necesario acudir, en horarios inhábiles, a los domicilios particulares de los secretarios auxiliares de los juzgados para la presentación de memoriales.

TERCERO. A partir del año 2013 se incrementó el número de juzgados competentes en la materia de Oralidad Familiar, por lo que se presentó la necesidad de ofrecer un mejor servicio en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, respecto a la recepción y digitalización de documentación, principalmente en el horario dispuesto para el cierre del registro de los mismos. En tal virtud, se llevó a cabo un estudio

sobre la posibilidad de reformar la función de la Oficialía de Partes Común para agilizar los trámites en la recepción de documentos, garantizando a los usuarios del sistema el pleno ejercicio de sus derechos.

Por lo anterior y con el fundamento antes invocado el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX04-160224-03, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL FUNCIONAMIENTO DEL HORARIO DE SERVICIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Artículo Único. A partir del día 14 de marzo de 2016, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, en días hábiles recepcionará todo tipo de promociones y documentación en un horario de 08:00 a 21:00 horas, y de 21:00 a 24:00 horas se recibirán exclusivamente promociones con vencimiento de término.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo General

ARTÍCULO TERCERO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como realizar las acciones de difusión necesarias para el adecuado conocimiento por parte de la población del contenido de este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Todo lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SU CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán